



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECGSSJ-LCCC-002-
2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA
VUELTA

“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE
VEHICULAR PROPIEDAD DEL O.P.D. SERVICIOS DE
SALUD JALISCO”

27 de abril de 2023



Para efectos de comprensión de la presente **Acta**, se deberá de atender el "Glosario de Términos y Definiciones" descritos en las **BASES** que rigen al presente **PROCESO LICITATORIO**.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:30 horas del día 27 de abril de 2023 se celebra la **Cuarta Sesión Extraordinaria**, en el auditorio del **ORGANISMO**, con domicilio en Dr. Baeza Alzaga No. 107 Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes del **Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco** de conformidad con lo establecido en el artículo 69, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de desarrollar el **Acto de FALLO o RESOLUCIÓN** relativo a la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECGSSJ-LCCC-002-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA VUELTA** denominada "**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**", en términos del artículo 55, Fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y estando legalmente constituidos y contando con quórum legal para resolver y emitir este **FALLO**, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de las **BASES** que rigen este **PROCESO LICITATORIO**;

RESULTANDO:

Primero.- Con fecha del 23 de marzo de 2023, se llevó a cabo la publicación de la **CONVOCATORIA** para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la **LICITACIÓN** citada en el preámbulo del presente documento en el portal de internet <https://info.jalisco.gob.mx> y/o <https://sifssj.jalisco.gob.mx> cumpliéndose con lo establecido en el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES** de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, y a lo establecido en los artículos 35 fracción X, 59 y 60 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 62 de su **REGLAMENTO**, así como del artículo 15 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- Con fecha del 31 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y conforme al procedimiento establecido en el punto 5 de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, se celebró el **ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**, desahogándose las dudas presentadas por los **PARTICIPANTES**, y realizándose las precisiones y las aclaraciones hechas por parte de la **CONVOCANTE**, tal como consta en el Acta que se levantó para tal propósito.

Tercera.- Con fecha del 18 de abril de 2023, se celebró la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, para llevar a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 68 de su **REGLAMENTO**, y al procedimiento establecido en el punto 9 de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, para este acto comparecieron los siguientes **PARTICIPANTES**:

- CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS
- RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA S.A. DE C.V.
- PERLA LIZBETH MARTÍNEZ MENDOZA en participación conjunta con SALVADOR ALBERTO NUÑO BARAJAS
- PAULO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia.

El **Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, es legalmente competente para resolver la Adjudicación conforme a los artículos, 23 y 24, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el punto 17 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECGSSJ-LCCC-002-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA**



VUELTA, sin que para el acto medie error, dolo, violencia o vicio de consentimiento y por tratarse de un acto lícito y de posible realización, en términos de los artículos 5, 12, 13, 14 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Segundo. De la evaluación a los requisitos legales administrativos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 66 numeral 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, realizó el análisis de los requisitos legales-administrativo solicitados en el punto 9.1, de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, emitiendo el dictamen-legal administrativo en el que determina lo siguiente:

I.- La **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS**, **no cumple administrativamente**, debido a que no presentó la documentación con las características mínimas solicitadas, específicamente en lo que respecta a los siguientes: presentó Constancia de Situación Fiscal con actividades económicas que no corresponden al objeto de la **LICITACIÓN, inciso d) Anexo 5., Numeral 4 letra B**, y no presentó Declaración Anual del ISR completa del ejercicio fiscal del año 2021 con sus anexos, solo presentó acuse, **inciso d) Anexo 5., Numeral 4 letra D.**, como se solicita en las **BASES** de la **CONVOCATORIA**. Por lo que se acreditan los criterios de **DESECHAMIENTO** de **PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** en su punto 12, **incisos b) y e)**. obteniéndose como resultado que la propuesta del **PARTICIPANTE CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS**, resulta insolvente y no es susceptible de evaluación técnica.

II.- La **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE PERLA LIZBETH MARTÍNEZ MENDOZA en participación conjunta con SALVADOR ALBERTO NUÑO BARAJAS**, **no cumple administrativamente**, debido a que no presentó la documentación con las características mínimas solicitadas, específicamente en lo que respecta a lo siguiente: presentó un acta de matrimonio, omitiendo presentar acta de nacimiento a nombre de Salvador Alberto Nuño Barajas **inciso d) Anexo 5., Numeral 4 letra A.**, como se solicita en las **BASES** de la **CONVOCATORIA**. Por lo que se acreditan los criterios de **DESECHAMIENTO** de **PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** en su punto 12, **incisos b) y e)**. obteniéndose como resultado que la propuesta del **PARTICIPANTE PERLA LIZBETH MARTÍNEZ MENDOZA en participación conjunta con SALVADOR ALBERTO NUÑO BARAJAS**, resulta insolvente y no es susceptible de evaluación técnica.

III.- La **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE PAULO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS**, **no cumple administrativamente**, debido a que no presentó la documentación con las características mínimas solicitadas, específicamente en lo que respecta a los siguientes: no presentó acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, **inciso h) Anexo 9.**, y no presentó Licencia Municipal original para su cotejo, **inciso o) Anexo 17.** cómo se solicita en las **BASES** de la **CONVOCATORIA**. Por lo que se acreditan los criterios de **DESECHAMIENTO** de **PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** en su punto 12, **incisos b) y e)**. obteniéndose como resultado que la propuesta del **PARTICIPANTE PAULO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS**, resulta insolvente y no es susceptible de evaluación técnica

IV.- De la Evaluación que determina las **PROPOSICIONES** que resultan solventes. Con fundamento en los artículos 66, 69, fracciones I y II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 69 de su **REGLAMENTO**, y los resultados del dictamen legal-administrativo emitido por la Unidad Centralizada de Compras, las propuestas de los **PARTICIPANTES RSTH DE MEXICO S.A. DE C.V. y LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA S.A. DE C.V.**, **cumplen con la totalidad de los requisitos legales-administrativos solicitados** en el punto 9.1 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, por lo que se califican **SOLVENTES** sus proposiciones y pasan a la evaluación técnica.

Tercero. Evaluación que determina las **PROPOSICIONES** que resultaron solventes técnicamente.

Con fundamento en los artículos 66, 69, fracciones I y II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 69 de su **REGLAMENTO**, cumpliendo con el punto 9.1, y 9.2 las especificaciones técnicas requeridas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECGSSJ-LCCC-002-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA VUELTA** denominada **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, la evaluación de los requisitos técnicos de las proposiciones recibidas que cumplieron con los requisitos legales, fue realizada por la **Coordinación de Patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, quien posee la calidad de área requirente de donde se desprende el siguiente resultado:

De acuerdo con los requisitos técnicos solicitados en la **CONVOCATORIA** de la **LICITACIÓN** y con soporte en el análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumple o no cumple, la evaluación a las propuestas técnicas fue realizada por la **Coordinación de Patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, de donde se desprende mediante dictamen técnico emitido por el titular de dicha Coordinación, el cual forma parte de la documentación soporte utilizada para emitir el presente fallo y ha sido integrado al expediente de contratación, observándose el siguiente resultado.

I. La **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos, de las **BASES** de la **LICITACIÓN**, derivado del siguiente incumplimiento:

RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V.				
PUNTO DEL ANEXO 1 CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	CUMPLE		MOTIVACIÓN / INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO
	SI	NO		
<ul style="list-style-type: none"> Taller fijo debidamente habilitado, con capacidad suficiente para atender los vehículos de Servicios de Salud Jalisco. Se requiere evidencia. 		X	No cumple, ya que no anexa evidencia de taller fijo debidamente habilitado.	Como se solicita en el punto 15 del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, de las BASES.

Por lo que se acreditan los criterios de **DESECHAMIENTO** de **PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** contenidos en el numeral 12 incisos b) y e), obteniéndose como resultado que la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, resulta **INSOLVENTE** y no es susceptible de **evaluación económica**.

II. La **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos, de las **BASES** de la **LICITACIÓN**, derivado del siguiente incumplimiento:

LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA S.A. DE C.V.				
PUNTO DEL ANEXO 1 CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	CUMPLE		MOTIVACIÓN / INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO
	SI	NO		
<ul style="list-style-type: none"> Taller fijo debidamente habilitado, con capacidad suficiente para atender los vehículos de Servicios de Salud Jalisco. Se requiere evidencia. 		X	No cumple, ya que no anexa evidencia de taller fijo debidamente habilitado.	Como se solicita en el punto 15 del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, de las BASES.

Por lo que se acreditan los criterios de **DESECHAMIENTO** de **PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** contenidos en el numeral 12 incisos b) y e), obteniéndose como resultado que la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA S.A. DE C.V.** resulta **INSOLVENTE** y no es susceptible de **evaluación económica**.

Cuarto. De los análisis cualitativo y cuantitativo a las propuestas presentadas por los **LICITANTES** se desprende lo siguiente:



PUNTO 9.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PARTICIPANTES									
		CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS		RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V.		LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA S.A. DE C.V.		PERLA LIZBETH MARTÍNEZ MENDOZA en participación conjunta con SALVADOR ALBERTO NUÑO BARAJAS		PAULO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Inciso	REQUISITOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
c)	<p>Anexo 4. (Carta de Proposición).</p> <p>Manifiesto libre bajo protesta de decir verdad de contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.</p>	X		X		X		X		X	
d)	<p>Anexo 5. (Acreditación) o documentos que lo acredite.</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar copia vigente del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), (en caso de contar con él). Presentar copia simple legible del pago emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, del impuesto estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo no mayor a 60 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, (impuesto del 2% sobre nómina), y original para su cotejo. Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar, además: <ol style="list-style-type: none"> Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste en su caso, la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o reducción de su capital social; el cambio de su objeto de la sociedad, la transformación o fusión de la sociedad; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la LEY General de Sociedades Mercantiles. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos con el Gobierno. Los documentos referidos en los numerales A y B deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando proceda, en términos del artículo 21 del Código de Comercio. 		No cumple, presentó Constancia de Situación Fiscal con actividades económicas que no corresponden al objeto de la LICITACIÓN, así mismo no presentó Declaración Anual del ISR completa del ejercicio fiscal del año 2021 con sus anexos, solo presenta acuse.		X		X		No cumple, presentó un acta de matrimonio, omitiendo presentar acta de nacimiento a nombre de Salvador Alberto Nuño Barajas, como se solicita.	X	



PUNTO 9.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PARTICIPANTES									
		CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS		RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V.		LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA S.A. DE C.V.		PERLA LIZBETH MARTÍNEZ MENDOZA en participación conjunta con SALVADOR ALBERTO NUÑO BARAJAS		PAULO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Inciso	REQUISITOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	<p>C. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del Acto) y copia simple y ordenada (Asambleas Extraordinarias, etc.) de la documentación con la que acredite la personería jurídica de su Representante.</p> <p>D. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>E. Copia simple del comprobante de domicilio de los PARTICIPANTES, no mayor a 2 meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre de la razón social del PARTICIPANTE.</p> <p>F. Declaración Anual del ISR completa del ejercicio fiscal del año 2021, con sus anexos y acuse, a excepción de las empresas constituidas en el año en curso.</p> <p>4. Tratándose de personas físicas, deberá presentar, además:</p> <p>A. Copia de acta de nacimiento.</p> <p>B. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>C. Copia simple del comprobante de domicilio, no mayor a 2 meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre del PARTICIPANTE.</p> <p>D. Última declaración del ISR completa del ejercicio fiscal del año 2021, en donde se observe el ingreso acumulado del ejercicio fiscal en comento, a excepción de las personas físicas que iniciaron o reactivaron actividades en el año en curso.</p>										
e)	Anexo 6. (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de PROVEEDORES).	X		X		X		X		X	
f)	Anexo 7. (Declaración de aportación cinco al millar para el fondo impulso Jalisco).	X		X		X		X		X	
g)	Anexo 8. (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia impresa), en los términos del numeral 25 de las presentes BASES.	X		X		X		X		X	



PUNTO 9.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PARTICIPANTES									
		CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS		RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V.		LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA S.A. DE C.V.		PERLA LIZBETH MARTÍNEZ MENDOZA en participación conjunta con SALVADOR ALBERTO NUÑO BARAJAS		PAULO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Inciso	REQUISITOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
h)	Anexo 9. (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento y acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y constancia emitida por el IMSS), en los términos del numeral 26 de las presentes BASES.	X		X		X		X			No cumple, no presentó acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.
i)	Anexo 10. (Manifiesto de Opinión de cumplimiento en materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos INFONAVIT y constancia emitida por el INFONAVIT).	X		X		X		X		X	
j)	Anexo 11. (Identificación Oficial Vigente).	X		X		X		X		X	
k)	Anexo 12. (Estratificación).	X		X		X		X		X	
l)	Anexo 13. (Escrito de no conflicto de interés y de no inhabilitación).	X		X		X		X		X	
m)	Anexo 14. (Manifiesto de objeto social en actividad económica y profesionales).	X		X		X		X		X	
n)	Anexo 16. Formato libre a través del cual el PROVEEDOR se comprometa a entregar la garantía de cumplimiento, señalada en el numeral 21 de conformidad con lo establecido en el Anexo 15.	X		X		X		X		X	
o)	Anexo 17. Copia simple de la Licencia Municipal vigente y original para su cotejo, (se devolverá al término del acto)	X		X		X		X			No cumple. No presentó Licencia Municipal vigente y original para su cotejo.
p)	Anexo 18. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados son nuevos, los cuales cumplen con las normas oficiales mexicanas, o en su caso las normas internacionales, (identificar normas).	X		X		X		X		X	



PROPOSICIONES:

Primero. Se declara DESIERTO el presente PROCESO LICITATORIO, toda vez que los PARTICIPANTES CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS, PERLA LIZBETH MARTÍNEZ MENDOZA en participación conjunta con SALVADOR ALBERTO NUÑO BARAJAS y PAULO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS, no cumplieron administrativamente, y los PARTICIPANTES RSTH DE MÉXICO S.A. DE C.V. y LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA S.A. DE C.V., no cumplieron técnicamente, esto de conformidad con el artículo 69, numeral 1 fracción I y artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 14 de las BASES, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la CONVOCANTE para realizar una TERCERA CONVOCATORIA, de conformidad al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://info.jalisco.gob.mx>, y/o <https://sifssj.jalisco.gob.mx> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Maribel Becerra Bañuelos en su carácter de Directora de Gestión Administrativa, el Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya Coordinador de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Compradora el C. Luis Francisco López González, todos ellos del O.P.D. Servicios De Salud Jalisco.
- Dictamen de Evaluación Técnica, fue Emitido por el Mtro. José Armando Salinas Aguilar, Coordinador de Patrimonio del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Dr. Roberto Cesar Ornelas Pérez, Jefe de Control Vehicular y Combustible del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Se levanta la presente acta de conformidad con los artículo 23, 24 y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por este Comité de Adquisiciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:34 horas, del día 27 de abril del 2023.

Cúmplase. Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Técnico, Legal y Económico efectuados por el Área Requirente, el Área Técnica y la Unidad Centralizada de Compras.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

NOMBRE	PROCENDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Mtra. Maribel Becerra Bañuelos	Representante del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Presidente Suplente		



NOMBRE	PROCENDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya	Representante del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Secretario Técnico		
Lic. Diego Antonio Castellanos Rodríguez	Representante Suplente de la Secretaría de Administración	Vocal		
Lic. Alberto Ponce García	Representante Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco	Vocal		
Lic. José Salvador Chávez Ferrusca	Representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico	Vocal		
C. Armando Mora Fonseca	Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	Vocal		
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida	Representante Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente	Vocal		
C. Estefanía Montserrat Alcántara García	Representante Suplente del Órgano Interno de Control en el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Invitado Permanente		
Lic. Laura Gómez Márquez	Representante Suplente de la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Invitado Permanente		



NOMBRE	PROCENDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. José Noe Alcaraz Ortiz	Representante Suplente de la Dirección de Finanzas del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Invitado		

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RECABADOS POR EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, con domicilio en la Calle Dr. Baeza Alzaga número 107, en la Colonia centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por medio del cual se le da a conocer la existencia y características principales del tratamiento al que será sometido los datos personales en posesión de estos responsables. Los datos personales que se recaban serán utilizados única y exclusivamente para conocer la identidad de la persona que comparece a los procesos de Adquisición respectivos y para contar con datos específicos de localización para la formalización de las adquisiciones que se realizan.

Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en la siguiente liga: <http://ssj.jalisco.gob.mx/transparencia>

-----Fin del Acta.-----